

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00348

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Aportar poder de conformidad con el numeral 1º del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejúsdem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite a la firma de abogados para iniciar la acción contra todos los propietarios del inmueble objeto de la garantía real (inciso 3º del artículo 468 *ídem*). Téngase en cuenta que, conforme al certificado de tradición y libertad aportado, son dos los propietarios, José Jaime Rodríguez Núñez y Angela María Moreno Dueñas, y el poder solo hace referencia al primero de ellos.

2º. Adecúe las pretensiones de la demanda conforme a los pagarés base de esta acción. Véase que el identificado con el N°09139000009866 fue suscrito por José Jaime Rodríguez Núñez y Angela María Moreno Dueñas y el N°0913960001226 únicamente por José Jaime Rodríguez Núñez.

3º. Adicione los hechos de la demanda, ya que son dos personas las propietarias del bien objeto de la garantía real que se hace valer con esta acción, dado que los esbozados solo hacen referencia a José Jaime Rodríguez Núñez.

4º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 102 fijado el 11 de OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b9dc482a1bb09dd00a8ea4ddc59bd5f5cc9b8d3fa239a814db18922eadabdd**

Documento generado en 10/10/2022 05:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>